

Sra. Dña.  
REBECA YUBERO FRAGA  
CALLE PUERTO DE LAS PILAS Nº 18 3º PTA. D  
28031 MADRID

Estimada Sra.:

Se ha recibido el informe solicitado del Ayuntamiento de Madrid, sobre la queja registrada con el número arriba indicado, en la que cuestionaba la forma en que la Administración pública competente ejercía sus cometidos de vigilancia y limpieza de las instalaciones del CEIP "Agustín Rodríguez Sahagún", de Madrid.

En relación con la cuestión indicada, el Ayuntamiento manifiesta que se trata de un centro escolar de un solo edificio, de línea 3, con 778 alumnos. Dicho colegio tiene asignados dos puestos de trabajo de Personal de Oficios y Servicios Internos (POSI), actualmente ocupados. El horario del personal municipal destinado en el centro es de 8:30 a 16:45 horas.


La plantilla actual de personal municipal destinado en centros docentes es de 458 efectivos disponibles, a distribuir entre 252 centros de la Comunidad de Madrid, lo que da una media estadística de 1,8 efectivos por centro. Como las características físicas y docentes de los centros educativos no son iguales, el personal está repartido según las necesidades de los mismos.

Puntualiza el Ayuntamiento que el CEIP "Agustín Rodríguez Sahagún" pertenece al grupo que cuenta con dos POSI, situación compartida con un 54% de centros docentes, y señala que en la actualidad hay 60 vacantes en la plantilla de personal subalterno adscrita a la Dirección General de Educación y Juventud para el ejercicio de la competencia asignada legalmente. El alto número de vacantes resultante a día de hoy se debe a un largo período en el que, paulatinamente y desde 2012, la cobertura de las necesidades de personal en el ámbito público ha sufrido seria restricción. Las vacantes que se han ido produciendo todos estos años no han podido cubrirse en la medida en que se producían, debido a la limitación impuesta por las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado de una forma ininterrumpida desde 2012 hasta 2017 inclusive. Dicho proceso se inicia con el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

El inicio de la recuperación del empleo público aparece por primera vez en 2018 pues, según el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para ese año, aprobado por el Gobierno el martes 27 de marzo de 2018, este plantea autorizar que la plantilla de trabajadores públicos se incremente por primera vez desde que se estableció la limitación por la tasa de reposición. Estos presupuestos permitirán, en su caso, a las administraciones públicas que hayan cumplido con los objetivos de déficit, deuda y regla de gasto, elevar hasta el 100% la tasa de reposición en todos los sectores y crear una bolsa adicional del 8% para los sectores que consideren necesario reforzar (en el caso de las corporaciones locales, se eleva hasta el 10%).

Según informa el Ayuntamiento, esta medida va a suponer un cambio de tendencia en la política de personal de la Administración pública y, por tanto, también del Ayuntamiento de Madrid.

En relación con el CEIP "Agustín Rodríguez Sahagún", se señala que en el mismo está destinado un POSI con una reducción legal de jornada por cuidado de menor de dos horas y quince minutos, con horario de ausencia al final de la jornada laboral y con efectos desde 2 de octubre de 2017, concedida de conformidad con el artículo 48.h) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



Al tener reducción horaria en una jornada laboral partida (y por tanto retribuida), se realizó una consulta al Servicio de Recursos Humanos con objeto de poder establecer la hora de salida de dicha trabajadora y las consecuencias retributivas de la misma. En tanto que dicha consulta se solventa, la gestión del Negociado de Personal, encargado de cubrir las ausencias del personal mediante sustituciones, ha posibilitado que, desde el mes de enero de 2018 (mes en el que dicha trabajadora empezó a salir del centro escolar a las 13:30 horas por mor de la reducción de jornada) el centro no se quedara sin ningún tipo de cobertura en la vigilancia. En aquellos casos en que el otro compañero POSI se ausentaba parcial o completamente en una jornada laboral, se ha nombrado un sustituto.

Según los datos obrantes, y desde el 1 de enero de 2018, su compañero se ha ausentado 20 días, de los cuales 7 no se pudo cubrir su ausencia debido a la escasez de personal para cubrirla (alto número de vacantes ya señalado, situaciones de incapacidad temporal y ausencias justificadas en el Acuerdo Convenio condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos). El resto de los días, por haber sido nombrado un sustituto, a pesar de la salida de la trabajadora a las 13:30 horas, ha habido otro compañero presente en el centro escolar para asegurar el servicio de vigilancia del recinto durante toda la jornada.

El día 20 de marzo se han incorporado 63 personas para realizar apoyo al servicio de vigilancia de los centros docentes, en calidad de conserjes y auxiliares de información, contratados por la Agencia para el Empleo, organismo autónomo

Nº Expediente: 18002281

municipal. Este personal tiene un horario de 8:30 a 15:30 horas y un contrato de un año de duración. Uno de estos profesionales ha sido destinado al CEIP "Agustín Rodríguez Sahagún" desde el 20 de marzo.

Desde esa fecha, por tanto, hay tres personas en el centro adscritas al servicio de vigilancia del colegio: una persona con horario de 8:15 a 16:45 horas, otra persona con horario de 8:15 a 13:30 horas y otra más con horario de 8:30 a 15:30 horas. Asimismo, y como se señalaba anteriormente, si alguno de los dos funcionarios municipales se ausenta, se cubre su ausencia, salvo en casos excepcionales.

Respecto de la situación del servicio de limpieza del CEIP "Agustín Rodríguez Sahagún", se señala que cada vez que el centro docente se ha quejado de ello, desde la Dirección General de Educación y Juventud se ha remitido dicha solicitud a la Junta de Distrito de Villa de Vallecas, a quien corresponde competencialmente el mantenimiento de los centros docentes de infantil y primaria adscritos a la Comunidad de Madrid, con copia al solicitante para su conocimiento.

Por Acuerdo de 15 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se ha procedido a asignar a la Gerencia de la Ciudad, y dentro de la misma a la Dirección General de Recursos Humanos, las competencias que ostentaba el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, a través de la Dirección General de Educación y Juventud, en materia de gestión de los recursos humanos necesarios para la vigilancia de los centros docentes públicos que corresponde al Ayuntamiento de Madrid.

Dicha medida, que tiene efectos desde finales del mes de abril del presente año, redundará en una mayor eficacia y eficiencia en la prestación del servicio, dada la unificación en la Dirección General de Recursos Humanos de la planificación, organización, distribución y cobertura de dichos puestos.

Añade el Ayuntamiento, también en lo que se refiere a las labores de limpieza del centro, que el pasado mes de septiembre se incrementó el número de horas a fin de acometer una limpieza extraordinaria de las instalaciones educativas en el primer trimestre del año, señalándose asimismo que en un nuevo contrato que entró en vigor en el mes de septiembre pasado se incrementará el tiempo de trabajo con respecto al contrato anterior en 3.300 horas, lo que permitirá mejorar las condiciones de limpieza de todos los centros del municipio y, entre ellos, del CEIP "Agustín Rodríguez Sahagún", a que se refiere su queja.

Por su parte, la Consejería de Educación e Investigación, de la Comunidad de Madrid, cuyo informe se solicitó con la finalidad de contrastar la situación existente en los centros escolares de la ciudad en los aspectos a que se refiere la queja planteada, se ha limitado, al dar respuesta a esta institución, a puntualizar que la competencia para la dotación tanto de conserjes como de servicio de limpieza a los centros docentes que imparten el segundo ciclo de la educación infantil, educación primaria o educación especial corresponde al Ayuntamiento en cuyo municipio se encuentren situados.

A la vista de la información recibida se da por finalizada la presente tramitación, lo que se ha comunicado tanto a la citada corporación local como a la Consejería de Educación e Investigación, de la Comunidad de Madrid, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.1. de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo.

Sin perjuicio de lo anterior, puede usted dirigirse de nuevo a esta institución si considera posible aportar nuevos elementos de juicio distintos de los inicialmente remitidos o de los proporcionados por la Administración competente que, a su entender, pudieran hacer preciso un estudio de la cuestión planteada por parte del Defensor del Pueblo.

Le saluda muy atentamente,



Francisco Fernández Marugán  
Defensor del Pueblo (e.f.)